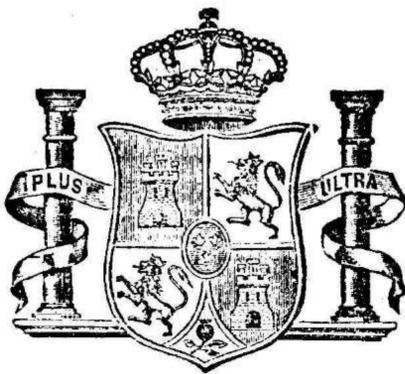


Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 24 de Noviembre.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N.º 301.

Jefatura del Servicio Agronómico.—
Vías pecuarias.

Terminado el deslinde de las vías pecuarias de carácter general que discurren por el término municipal de Arconada, y habiendo recaído providencia aprobatoria en el expediente promovido con tal motivo, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los particulares ó entidades interesadas.

Palencia 23 de Noviembre de 1915.

El Gobernador,

Vizconde de San Javier.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL ORDEN.

La Junta del III Centenario de la Muerte de Cervantes no cumpliría la misión que le ha sido confiada por Real decreto de 22 de Abril de 1914, si, desentendiéndose de lo consignado en el número 12 de su artículo 3.º,

dejase de organizar alguna fiesta verdaderamente nacional, y digna, por su significación y por la forma en que se celebre, de la solemnidad que debe revestir la conmemoración del III Centenario de la Muerte de Cervantes.

Así, pues, habrá de organizarse una manifestación nacional artística que el día 23 de Abril del próximo año desfile por la plaza de España, en cuyo centro se habrá colocado solemnemente en la mañana del propio día la primera piedra del monumento á Cervantes; y es de esperar de la cultura y del amor á las glorias de la Patria de nuestras Corporaciones provinciales que con noble emulación envíen sus representaciones á este verdadero concurso del ingenio y del arte de las diversas regiones españolas.

Por todo ello,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El día 23 de Abril del próximo año de 1916 se ordenará una manifestación nacional artística en el paseo del Duque de Fernán Núñez del Parque de Madrid, que habrá de desfilar por la calle de Alcalá, Puerta del Sol, calles Mayor y Bailén y plaza de España, continuando después por la calle de Ferraz hasta la del Marqués de Urquijo, para volver por ésta, plaza de San Bernardo, calle de Alberto Aguilera, Glorieta de Bilbao, calles de Sagasta y Carranza, plaza de Alonso Martínez, calle de Génova, plaza de Colón, calle de Goya hasta la de Velázquez, para volver por ésta y por la calle de Alcalá á la entrada del paseo del Duque de Fernán Núñez del Parque de Madrid, en el cual será disuelta la manifestación.

2.º Esta manifestación estará for-

mada hasta por 10 carrozas, que podrán enviar á Madrid las Diputaciones Provinciales de todo el Reino, agrupadas de la manera siguiente: Galicia y Asturias; León y Castilla la Vieja; provincias Vascongadas; Navarra y Aragón; Cataluña; Valencia; Murcia y Extremadura; Andalucía; Castilla la Nueva; islas Baleares; islas Canarias.

3.º Cada una de las carrozas que concurren reproducirá un pasaje de «El Ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha», debiendo acompañar á la misma uno ó más grupos de personas de la región, que la caractericen en trajes y costumbres.

4.º Una vez conformes en concurrir á la dicha fiesta nacional, el Presidente de la Diputación Provincial de la capital que tenga mayor número de habitantes entre las que forman cada una de las agrupaciones á que se refiere el párrafo segundo de esta disposición, invitará á los Presidentes de las otras Diputaciones del mismo grupo, á fin de ponerse de acuerdo en cuanto á la forma de llevar á efecto su manifestación.

5.º Dentro de ocho días, contados desde la publicación de la presente Real orden en la *Gaceta*, se constituirá en Madrid una Junta encargada de dar unidad á esta gran fiesta de la nación española.

Formarán esta Junta, que dependerá directamente del Comité ejecutivo, los Excmos. Sres. D. Angel Avilés, D. José Moreno Carbonero, D. Luis María Cabello Lapedra, Don Aniceto Marinas, D. Juan Comba y D. José Florit, siendo el primero y el último de los citados, Presidente y Secretario, respectivamente de la Junta.

De Real orden lo digo á V. I. para

su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1915.—Dato.—Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de....

(*Gaceta del día 14 de Noviembre.*)

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Registros fiscales de edificios y solares.

Circular.

No habiendo recibido la Administración de Contribuciones las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares para el año próximo de 1916 de los pueblos que á continuación se detallan, á propuesta de dicha oficina y haciendo uso de la facultad que me concede el art. 25 del Reglamento de 24 de Enero de 1894, he acordado nombrar Comisionados especiales para que se trasladen á los Ayuntamientos morosos á confeccionar ó recoger los documentos de que se trata, con las dietas y gastos de locomoción que determina el mencionado artículo á cargo del Alcalde y Secretario, si en el término de diez días, siguientes al en que aparezca publicada esta circular en el BOLETÍN OFICIAL, no se hallan en poder de la expresada Administración de Contribuciones.

Palencia 22 de Noviembre de 1915.

—Ramón Martínez.

Ayuntamientos que se citan.

Abastas.
 Abia de las Torres.
 Aguilar de Campo.
 Alar del Rey.
 Alba de los Cardaños.
 Alba de Cerrato.
 Amusco.
 Autilla del Pino.

Antillo de Campos.
Ayuela.
Baltanás.
Baños de Cerrato.
Barrio de San Pedro.
Barruelo de Santullán.
Becerril del Carpio.
Boada de Campos.
Boadilla de Rioseco.
Brañesera.
Calahorra de Boedo.
Calzadilla de la Cueva.
Camporredondo.
Castrejón de la Peña.
Castrillo de Onielo.
Cenera.
Cervatos de la Cueva.
Cervera de Río-Pisuerga.
Cevico de la Torre.
Cevico Navero.
Collazos de Boedo.
Dehesa de Montejo.
Dehesa de Romanos.
Espinosa de Cerrato.
Frechilla.
Frómista.
Fuente-andrino.
Fuentes de Valdepero.
Grijota.
Guardo.
Herrera de Río-Pisuerga.
Herreruela.
Itero Seco.
La Serna.
Lavid de Ojeda.
Ledigos.
Magaz.
Manquillos.
Mantinos.
Marcilla.
Melgar de Yuso.
Membrillar.
Meneses.
Micieces de Ojeda.
Monzón.
Moratinos.
Mudá.
Nogal de las Huertas.
Olea.
Olmos de Ojeda.
Osornillo.
Paredes de Nava.
Pedrosa de la Vega.
Población de Arroyo.
Población de Campos.
Población de Cerrato.
Polentinos.
Pomar.
Poza de la Vega.
Pozo de Urama.
Rebanal de las Llantas.
Redondo.
Reinoso.
Requena de Campos.
Revenga.
Revilla de Campos.
Revilla de Collazos.
Saldaña.
Salinas de Pisuerga.
San Cebrián de Campos.
San Cristóbal de Boedo.
San Llorente de la Vega.
San Mamés de Campos.
Santibáñez de Ecla.
Tabanera de Cerrato.
Torquemada.
Valdecañas.
Valderrábano.

Valoria de Aguilar.
Valle de Santullán.
Velilla de Guardo.
Villacidaler.
Villafruel.
Villaherreros.
Villalobón.
Villalba de Guardo.
Villamorco.
Villamoronta.
Villamuera de la Cueva.
Villanueva de Abajo.
Villanueva de Henares.
Villanueva.
Villarmentero.
Villarramiel.
Villatoquite.
Villabermudo.
Villega.
Villota del Duque.
Villota del Páramo.
Villovieco.

Intervención

Venciendo en 1.º de Enero de 1916 el cupón número 57 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1905, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta; el cupón número 26 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la Ley de 26 de Junio de 1908, y el

cupón número 98 de la Deuda al 4 por 100 exterior, emisión de 1891, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, Real decreto de 27 de Junio de 1908 y Real orden de 30 de Marzo de 1915, ha acordado que desde el día 1.º de Diciembre próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior, exterior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliados en esta provincia.

Palencia 22 de Noviembre de 1915.
—El Delegado de Hacienda, Ramón Martínez.

SECCION DE POSITOS.

Don Baudilio de los Cobos González, Jefe de la referida Sección de Palencia-Santander.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá,

se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Baños de Cerrato que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 9 al 14 de Octubre de 1915, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Palencia á 22 de Noviembre de 1915.—Baudilio de los Cobos.

Relación que se cita.

Núm.º de orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes.	NOMBRES DE LOS FIADORES.	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES.			CANTIDADES ADEUDADAS.		
			Día	Mes.	Año.	Principal é intereses	5 por 100 de recargo.	TOTAL.
						Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1	Raimundo Calzada....	Florentín Daza....	15	Septiembre.	1914	416 >	20 80	436 80
2	Julian Nieto.....	Emiliano Calzada...	15	Idem.	1914	520 >	26 >	546 >
3	Juan Nieto.....	Severiano Paredes, Gregorio Ibáñez é Isidoro Miguel....	15	Idem.	1914	260 >	13 >	273 >
4	Gregorio Ibáñez.....	Severiano Paredes, Isidoro Miguel y Juan Nieto.....	15	Idem.	1914	135 >	6 75	141 75
5	Lúcio Palenzuela....	Antonio Zamora...	15	Idem.	1914	239 20	11 96	251 16
6	Antonio Zamora.....	Lúcio Palenzuela...	15	Idem.	1914	130 >	6 50	136 50
7	Toribio Nieto.....	Emeterio Mediavilla, Patrocino Miguel y Gaspar Miguel..	75	Idem.	1914	239 20	11 96	251 16
8	Emeterio Mediavilla...	Patrocino Nieto, Gaspar Miguel y Toribio Nieto....	15	Idem.	1914	332 80	16 64	349 44
9	Patrocino Miguel....	Gaspar Miguel, To- ribio Nieto y Eme- terio Mediavilla...	15	Idem.	1914	135 20	6 76	141 96
10	Gaspar Miguel.....	Toribio Nieto, Eme- terio Mediavilla y Patrocino Miguel.	15	Idem.	1914	135 20	6 76	141 96
11	Hipólito Calzada....	Mamerto Calzada...	15	Idem.	1914	260 >	13 >	273 >
12	Domingo Pérez.....	Eusebio Ortega....	15	Idem.	1914	208 >	10 40	218 40
13	Eugenio Quintana....	Bonifacio González, Victorio Esteban y Bernardo Esteban.	15	Idem.	1914	156 >	7 80	163 80
14	Bernardo Esteban....	Eugenio Quintana, Victorio Esteban y Bonifacio Gonzá- lez.....	15	Idem.	1914	135 20	6 76	141 96
SUMA.....						3301 80	165 09	3466 89

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Don Cecilio Carrascoso Ortega, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Capital.
Certifico: Que el teñor literal del

encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de este Tribunal, en los autos á que se refiere, es como sigue:
Encabezamiento.—Sentencia número 129.—Registro folio 19.—Hay una rúbrica.—En la ciudad de Valla-

dolid á diecisiete de Noviembre de mil novecientos quince; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes, promovidos por Doña Venancia García Mínguez, soltera, sin ocupación especial y vecina

de Carrión de los Condes, representada por el Procurador D. Lucio Recio Ilera y defendida por el Letrado Licenciado D. Aurelio Ortiz Alcalde, contra Doña María Vivas Vázquez, viuda, dedicada á las labores propias de su sexo y vecina de Palencia, que no ha comparecido ante esta Audiencia, sobre entrega de documentos, pago de donación y retribución de servicios prestados, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en veinticinco de Septiembre de mil novecientos catorce dictó el Juez de primera instancia de Carrión de los Condes.

Parte dispositiva.—FALLAMOS: Que con imposición de las costas de ambas instancias á la apelante Doña Venancia García Mínguez, debemos de confirmar y confirmamos la sentencia apelada que en veinticinco de Septiembre de mil novecientos catorce dictó el Juez de primera instancia de Carrión de los Condes, por la que se declara que Doña María Vivas Vázquez no está obligada á entregar á Doña Venancia García Mínguez los documentos ni á remunerar los servicios prestados desde mil ochocientos setenta y ocho á mil novecientos catorce, y se absuelve á aquella de la demanda contra la misma propuesta, con imposición de todas las costas á la demandante Venancia García Mínguez.—Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la no comparecencia en esta Superioridad de la apelada Doña María Vivas Vázquez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Leopoldo L. Infantes.—R. Salustiano Portal.—Ignacio Rodríguez.—José Manuel Puebla.—Andrés P. Nizarrre.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y se notificó al siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal por la incomparecencia de Doña María Vivas.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, según está mandado, la expido y firmo en Valladolid á dieciocho de Noviembre de mil novecientos quince.—Cecilio Carrascoso.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Matriculas de industrial.

Circular.

En la publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha 5 del próximo pasado mes de Octubre, se les señalaba á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, como plazo improrrogable, dicho mes para la confección y presentación en esta Administración de las matriculas de industrial para el año venidero próximo, y como á pe-

sar de las advertencias que se les hacía de que la falta de puntualidad en el cumplimiento de tan importante servicio daría lugar á corregirla con la imposición de multas y además con el envío de Comisionados á su costa para formarlas, se han visto desatendidas por los Alcaldes y Secretarios de los pueblos que á continuación se consignan, esta Administración se vé en el ineludible deber de prevenirles, que si en el término de ocho días, siguientes al de esta circular, no se han recibido en esta oficina tales documentos, sin más aviso se enviarán Comisionados á confeccionarles con las dietas de quince pesetas diarias.

Palencia 20 de Noviembre de 1915.
—El Administrador de Contribuciones, Alejandro Font.

Abastas.
Abia de las Torres.
Aguilar de Campoó.
Alar del Rey.
Alba de Cerrato.
Amayuelas de Arriba.
Ampudia.
Amusco.
Antigüedad.
Arconada.
Arenillas de San Pelayo.
Autilla del Pino.
Autillo de Campos.
Ayuela.
Bahillo.
Baltanás.
Baños de Cerrato.
Baquerín de Campos.
Bárcena de Campos.
Barrio de San Pedro.
Barruelo de Santullán.
Becerril de Campos.
Becerril del Carpio.
Belmonte de Campos.
Boadilla de Rioseco.
Brañosera.
Buenavista y su Barrio.
Calahorra de Boedo.
Calzadilla de la Cueva.
Camporredondo.
Capillas.
Cardeñosa.
Castrejón.
Castrillo de Don Juan.
Castrillo de Onielo.
Cenera.
Cervatos de la Cueva.
Cervera de Río-Pisuerga.
Cevico de la Torre.
Cevico Navero.
Cobos de Cerrato.
Collazos de Boedo.
Dehesa de Montejo.
Dehesa de Romanos.
Espinosa de Cerrato.
Frechilla.
Frómista.
Fuente-andrino.
Fuentes de Valdepero.
Grijota.
Guardo.
Hérmedes.
Herrera del Río-Pisuerga.
Herrera de Valdecañas.
Hornillos de Cerrato.
Itero Seco.
La Puebla de Valdivia.

La Serna.
Lavid de Ojeda.
Ledigos.
Magaz.
Mantinos.
Melgar de Yuso.
Membrillar.
Meneses.
Micieces de Ojeda.
Monzón.
Moratinos.
Mudá.
Nestar.
Nogal de las Huertas.
Olea.
Olmos de Ojeda.
Osornillo.
Palacios del Alcor.
Palenzuela.
Paredes de Nava.
Pedraza de Campos.
Población de Arroyo.
Población de Campos.
Población de Cerrato.
Polentinos.
Pomar.
Poza de la Vega.
Pozo de Urama.
Pozuelos del Rey.
Redondo.
Reinoso.
Renedo de la Vega.
Respanda de la Peña.
Revenga.
Revilla de Campos.
Revilla de Collazos.
Robladillo.
Saldaña.
Salinas de Pisuerga.
San Cebrián de Campos.
San Cristóbal de Boedo.
San Llorente de la Vega.
San Mamés de Campos.
Santibáñez de Ecla.
Tabanera de Cerrato.
Tabanera de Valdivia.
Terradillos.
Torquemada.
Torre de los Molinos.
Valdealmillos.
Valderrábano.
Valoria de Aguilar.
Valle de Cerrato.
Valle de Santullán.
Vega de Doña Olimpa.
Velilla de Guardo.
Vertabillo.
Verzosilla.
Villabasta.
Villacidalder.
Villadiezma.
Villaelles.
Villafruel.
Villaherreros.
Villalcón.
Villalcázar de Sirga.
Villalobón.
Villalba de Guardo.
Villamediana.
Villameriel.
Villamoronta.
Villanueva de la Cueva.
Villanueva de Abajo.
Villanueva de Henares.
Villanueva.
Villarentero.
Villarrabé.
Villarramiel.

Villatoquite.
Villabermudo.
Villaviudas.
Villega.
Villoldo.
Villota del Páramo.
Vilovieco.

Juzgados.

Baltanás.

Don Antonio Gudiño Llacayo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en sumario que instruyo por el delito de robo en esta Administración de Correos, he acordado por providencia de esta fecha que se cite de comparecencia ante el Juzgado de mi cargo á cuantas personas puedan suministrar antecedentes encaminados á la averiguación de quién fuera una mujer que en la madrugada del último día dieciséis se encontraba por las esquinas de la calle de Aguardenteros y Carmen, cuya mujer se abrigaba ú ocultaba con un mantón por la cabeza, y la que se cree que vestía de negro ó de oscuro. A este efecto deberán comparecer cuantos hubieran visto á mujer de tales señas de cuatro á cinco de la mañana por el sitio indicado ó por cualquiera otro que la hubieren ó no reconocido y lo mismo quienes tuvieren dichas noticias por referencia.

Del mismo modo y en los mismos términos se cita á cuantas personas puedan suministrar datos de quienes anduvieran en las horas de aquella madrugada por la Administración de Correos, por la caseta de Daniel Calleja ó por cualquiera otro sitio en dirección ó de regreso posible de aquellos otros, á no ser que les constare de cualquier modo que las gentes á quienes vieran son con toda certeza ajenos á la perpetración del hecho que se persigue.

Y en general se cita á cuantas personas tengan conocimiento de algo que conduzca al esclarecimiento de los hechos objeto de este sumario.

Y advierto á quienes en las horas de Audiencia no les fuere posible asistir al Juzgado, que éste se halla dispuesto á constituirse á cualquiera otra para recibir las declaraciones que se interesan.

Y prevengo que acudiendo al llamamiento que se hace, no solo cumplirán un deber que la ley impone, si no que rendirán además así un tributo de civismo á la Administración de justicia, interesada siempre en nombre de la sociedad por la eficacia segura de las leyes.

Dado en Baltanás á veinte de Noviembre de mil novecientos quince.—Antonio Gudiño Llacayo.—El Secretario, José Sierra.

Ayuntamientos.

Baltanás.

Presupuesto carcelario.

No habiéndose reunido suficiente número de representantes de los Ayun-

tamientos de este partido judicial el día 29 de Octubre último, á pesar de haber sido convocados por medio de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL número 221, fecha 20 de dicho mes, con el fin de discutir y aprobar en su caso el presupuesto carcelario para el año de 1916, se convoca por el presente á una segunda y última reunión que tendrá lugar el día dos de Diciembre próximo venidero, al mismo fin, sitio y hora señalado en el anuncio anterior, entendiéndose que se tomará acuerdo con aquéllos que se presenten y en su defecto por el Señor Alcalde del partido.

También se hace presente á todos los Sres. Alcaldes del partido que se hallen en descubierto por contingente carcelario satisfagan lo que cada uno adeuda en término de ocho días, pasados los cuales serán exigidas sus cuotas por la vía de apremio, para lo cual se halla nombrado Agente ejecutivo que lo realice.

Baltanás 20 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Porfirio Atienza.

Dueñas.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en las sesiones celebradas en el tercer trimestre de 1915.

Día 6 de Julio.

Preside el Sr. Alcalde D. Mauricio Antolín Expósito, asistiendo cinco Sres. Concejales y se celebra en segunda convocatoria esta sesión, abierta que fué se dió lectura del acta de la sesión anterior, que fué aprobada por unanimidad. Se dió conocimiento de las disposiciones oficiales y descubiertos por contingente provincial, segunda enseñanza y conciertos. Seguidamente se leyeron las dimisiones presentadas por los Guardas Francisco Izquierdo y Félix Vigeriego, nombrándose seguidamente para sustituir á éste á Valentín Villullas Cartón, autorizando al Sr. Alcalde para cubrir la vacante del Francisco, practique un sorteo entre los dos solicitantes Braulio Martín y Marcelino Caballero, haciendo el nombramiento á favor del que resulte agraciado, levantándose acto seguido la sesión.

Día 13.

Se celebró la ordinaria de este día en segunda convocatoria, preside el Sr. Antolín Expósito y asisten dos Sres. Concejales, abierta que fué y dada lectura del acta anterior, es aprobada. Se dió conocimiento por su lectura del Reglamento de Higiene y Sanidad pecuaria de 4 de Junio último, para la ejecución de la ley de 18 de Diciembre de 1914, haciéndolo también de la circular del Señor Gobernador civil del 7 actual, BOLETÍN OFICIAL núm. 151, relacionada con el nombramiento de Inspector municipal, quedando de ellos enterada la Corporación.

Fué aprobado el expediente tramitado á instancia del mozo núm. 24 del reemplazo del año actual, Claudio Lobo Antolín, como comprendi-

do en el caso 2.º del art. 83, excepción sobrevenida después de celebrado el juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento y visto que en él no ha habido oposición alguna en el que se han guardado las formalidades de ley, acreditada la pobreza de su madre Jerónima Antolín, el Ayuntamiento, de acuerdo con el informe del Sr. Regidor Síndico, le declaró soldado con excepción del servicio en filas y que se remita á la Superioridad para su definitiva resolución. Quedó aprobado el balance de operaciones realizadas durante el primer semestre del año actual, por cuenta del presupuesto municipal y movimiento de fondos, tal como ha sido presentado por Contaduría y cuentas trimestrales rendidas por el Sr. Depositario de fondos municipales.

Se aprobaron varias cuentas presentadas por Secretaría, acordando su pago de los respectivos capítulos y artículos del presupuesto, dándose por terminada acto seguido la sesión.

Días 17 y 24.

No se celebró la ordinaria de estos días por no asistir los Sres. Concejales á la Sala de Sesiones.

Día 27.

En segunda convocatoria se celebra la ordinaria de este día, asistiendo dos Concejales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mauricio Antolín Expósito, y abierta que fué y leída el acta de la anterior, fué aprobada por unanimidad. Se dió conocimiento de la resolución de la Comisión mixta de Reclutamiento, confirmando el fallo de este Ayuntamiento que declaró soldado con excepción del servicio en filas al mozo número 24 del actual sorteo Claudio Lobo Antolín. Se dió por enterada la Corporación de varias disposiciones insertas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES.

Fué nombrado Comisionado para el ingreso en Caja de los mozos de este reemplazo el Sr. Regidor Síndico del Ayuntamiento, y por último y en vista de la circular del Sr. Gobernador civil de 7 del actual, se nombró Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de este término á D. Marcial Santoyo Silva, y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión.

Día 31.

No se celebró la ordinaria de este día por no asistir los Sres. Concejales á la Sala de Sesiones.

Días 7 y 14 de Agosto.

No tuvieron lugar las ordinarias de estos días por no asistir Señores Concejales para ello.

Día 21.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mauricio Antolín Expósito y asistiendo seis Sres. Concejales, se celebró la sesión ordinaria de este día, abierta que fué y dada lectura de la anterior, fué aprobada. Se dió conocimiento de las disposiciones oficiales y de una comunicación del Sr. Go-

bernador civil trasladando el acuerdo de la Comisión Provincial relacionado con el descubierto que existe por contingente provincial en el año actual. Fué aprobado el extracto de acuerdos correspondiente al segundo trimestre del año actual y concedida licencia por diez días al Secretario de la Corporación, quedando encargado de la Secretaría el primer Oficial de la misma. Se concedió la plaza pública de la Constitución á D. Ventura García Fernández para que en ella pueda dar tres corridas de novillos los días 11, 12 y 13 del próximo Septiembre, conforme á las bases que señala en su instancia. Y después de varios ruegos y preguntas de los Señores Concejales, se dió por terminada la sesión.

Día 28.

No se celebró la ordinaria de este día por no asistir los Sres. Concejales á la Sala de Sesiones.

Días 4 y 11 de Septiembre.

No se celebró la ordinaria de estos días por no asistir á la Sala de Sesiones los Sres. Concejales.

Día 16.

Preside el Sr. Antolín Expósito, asistiendo cinco Sres. Concejales y es celebrada la ordinaria de este día; abierta que fué y leída el acta de la anterior, fué aprobada por unanimidad. Se dió conocimiento de las disposiciones oficiales y descubiertos del tercer trimestre por contingente provincial, segunda enseñanza y conciertos, como así de una carta recibida del Cardenal Arzobispo de Sevilla Sr. Almaráz. Fueron presentadas varias cuentas y facturas, acordando su aprobación y pago inmediato de los capítulos y artículos del presupuesto. Seguidamente se dió lectura del proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos formado por la Comisión para el año próximo de 1916 y al informe emitido en el mismo por el Sr. Regidor Síndico, siendo aprobado por unanimidad, ascendiendo sus ingresos á 35.865 pesetas 63 céntimos y los gastos 54.728 pesetas 15 céntimos, con un déficit de 18.862 pesetas 52 céntimos, acordando se exponga al público por quince días, dándose por terminada acto seguido la sesión.

Días 18 y 25.

No celebró las sesiones ordinarias de estos días por no asistir los Sres. Concejales.

Sesiones de la Junta municipal de asociados.

Día 16 de Septiembre.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mauricio Antolín Expósito, celebró la sesión el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, asistiendo seis Sres. Concejales y diez Vocales; abierta que fué y dada lectura de la anterior, fué aprobada por unanimidad.

Se acordó por unanimidad dirigirse al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en súplica de que se autorice á

esta Corporación para el arriendo de las especies de consumos por un período de tres á cinco años, en vista del resultado nada satisfactorio que se obtiene con los repartos vecinales.

Fué aprobado tal como el Ayuntamiento propone el expediente de retracto de fincas pedido por el vecino Filiberto Alozo Amigo, acordándose su remisión á la Superioridad á los efectos de su aprobación definitiva, levantándose acto seguido la sesión.

Dueñas 25 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Mauricio Antolín.—El Secretario, Perfecto Revilla.

Acuerdo.—El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la ley Municipal y 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Dueñas 2 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Mauricio Antolín.—El Secretario, Perfecto Revilla.

Villabasta.

Terminados los repartimientos de rústica y urbana de este distrito que han de regir en el año próximo de 1916, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villabasta 22 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Mariano Puebla.

Quintanilla de Onsoña.

Con el fin de proveer la Secretaría de este Ayuntamiento en propiedad, se anuncia á concurso por treinta días, durante los cuales pueden los aspirantes presentar sus instancias al Sr. Alcalde debidamente reintegradas, sin cuyo requisito se tendrán por no presentadas. El que resulte nombrado disfrutará un haber anual de seiscientas cincuenta pesetas, que cobrará del fondo municipal por trimestres vencidos.

Quintanilla de Onsoña 19 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Félix Marcos.

Lavid de Ojeda.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, listas cobratorias de edificios y solares y matrícula industrial de este distrito para el cobro de la contribución por dichos conceptos en el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término reglamentario, en cuyo plazo pueden examinarlos los contribuyentes en ellos comprendidos y pueden hacer cuantas reclamaciones sean pertinentes con arreglo á derecho dentro de dicho plazo.

Lavid de Ojeda 23 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Luciano García.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.